



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ACUERDO PLENARIO SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES**

EXPEDIENTE: TEEP-I-104/2021.

**ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.**

**MAGISTRADO PONENTE: IDAMIS
PASTOR BETANCOURT.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: JOSÉ
CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil
veintiuno.

VISTOS. 1. El recurso de inconformidad del Partido Político
Movimiento Ciudadano¹.

De los documentos de cuenta se advierte que MC solicita se
realice el recuento de las casillas 2268 básica, 2269 contigua 1,
2270 extraordinaria 1, 2271 básica y 2271 contigua 1, de la
elección por la que se renovó ayuntamientos, perteneciente al
municipio de Tlapanalá Puebla, bajo el argumento siguiente:

a. En razón de que, según el dicho del recurrente, la autoridad
administrativa no desahogó el nuevo escrutinio y cómputo sin
causa justificada en la sesión de cómputo correspondiente, en los
términos de lo dispuesto por el artículo 312 fracción XII del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En ese sentido, es claro para este Tribunal que la pretensión de
un nuevo escrutinio y cómputo, debe ser analizada mediante el
incidente respectivo, a fin de establecer la procedencia o no de su
solicitud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los
artículos 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos
Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5,
7, fracción II, 11, fracción IV, 14, fracción XIX, 145, fracción VII y

¹ En adelante MC.

168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

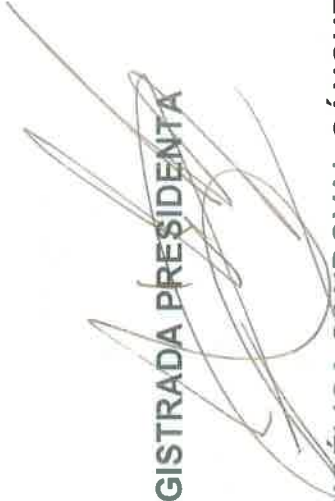
PRIMERO. El Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla en competente para conocer y dictar el presente proveído.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario General de Acuerdos, formar y registrar en el Libro de Gobierno, el Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de las casillas mencionadas, el cual deberá integrarse con las constancias que se estimen pertinentes.

TERCERO. Remítase a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el incidente respectivo, toda vez que tiene a su cargo el expediente principal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MAGISTRADA

**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**


MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY